

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

ACORDADA N° 188/1972

En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los **11 días del mes de julio de mil novecientos setenta y dos**, reunidos en Acuerdo los señores Miembros del Superior Tribunal de Justicia, doctores GRACIELA NELVA CAMPANO, EFRAÍN FRANCISCO RANEA y JULIO ARGENTINO BAZÁN ZÁRATE, este último en carácter de subrogante legal, bajo la Presidencia de la nombrada en primer término, y;

CONSIDERANDO:

I. Que por Acordada N° 110/72 del Superior Tribunal de Justicia, le fue denegada la autorización para ejercer la docencia a la Auxiliar 3° de la Cámara del Trabajo de la Segunda Circunscripción Judicial, Doña María Agustina FERNÁNDEZ, en razón de entenderse de acuerdo a lo expresado en su declaración jurada de fecha 3 de marzo del corriente año, que existía superposición de horario entre esa tarea y la que desempeña en el referido organismo judicial.

II. Que a fojas 1 y vta. del Expediente N° 707/72, caratulado: “FERNÁNDEZ María Agustina (Auxiliar 3° C. Trab. 2da. Circunsc. s/Solicita reconsideración Acordada N° 110/72” efectúa aclaraciones al respecto, adjuntando una certificación expedida por la Rectoría del establecimiento educacional en que ejerce, donde consta que el horario de cumplimiento no es incompatible con la prestación de sus servicios en el correspondiente órgano de afectación.

III. Que atento al dictamen producido por el señor Procurador General, nada obsta para conceder la autorización solicitada, en tanto la índole de las tareas y su horario de cumplimiento no sea incompatible con las funciones y horario judicial, procediendo en consecuencia dejar sin efecto lo dispuesto mediante Acordada N° 11/72.

Por ello,

EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA RESUELVE:

1°) Dejar sin efecto lo dispuesto en Acordada N° 110/72.

2°) Autorizar a la Auxiliar 3° de la Cámara del Trabajo de la Segunda Circunscripción Judicial, Doña María Agustina FERNÁNDEZ a desempeñar las actividades mencionadas en su declaración jurada que se encuentra registrada en el expediente arriba mencionado, conforme las estipulaciones consignadas en el considerando III de la presente Acordada.

3°) Regístrese, comuníquese, tómesese razón y oportunamente, archívese.

Firmantes:

CAMPANO - Presidenta STJ - RANEA - Juez STJ - BAZÁN ZÁRATE - Juez Subrogante STJ.